



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 4068
16 de marzo del 2022



POR LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, RESPECTO DE UN (1) ELEGIBLE PARA EL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO OPEC No. 137147, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1487 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. CNSC-20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1487 de 2020 en las modalidades de concurso de ascenso y abierto, para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto, expidió el Acuerdo CNSC No. 20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, corregido por el Acuerdo No. 20211000000416 del 02 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo CNSC No. 20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 137147, mediante la Resolución CNSC No. 11024 de 2021, que fue publicada el 19 de noviembre de esa anualidad en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante solicitud No. 447681892, solicitó a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	137147	10	1049624327	ELIANA PATRICIA CAYCEDO OCHOA
Justificación				
<p><i>“Una vez revisado el documento de soporte que acredita la formación académica del empleo “Título Profesional” el aspirante solo allega tarjeta profesional por lo que no es viable verificar el título, si bien con la tarjeta se presume su cumplimiento el requisito del empleo exige el título”.</i></p>				

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

POR LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, RESPECTO DE UN (1) ELEGIBLE PARA EL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO OPEC No. 137147, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1487 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- (...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).*

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

***"ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".* (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"*

POR LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, RESPECTO DE UN (1) ELEGIBLE PARA EL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO OPEC No. 137147, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1487 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4

de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que la elegible fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código OPEC No. 137147, ofertado por la Secretaría Distrital de Movilidad, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación;

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137147	Profesional Especializado	222	19	Profesional
REQUISITOS				
<p>Propósito: Desarrollar propuestas de intervención en materia de reducción de la siniestralidad, medidas de gestión y pacificación del tránsito, intervenciones de infraestructura y demás acciones que permitan la consolidación del enfoque visión cero de acuerdo con los planes definidos por la oficina de seguridad vial</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar los parámetros de tránsito, siniestralidad, mapas y demás información correspondiente a la seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de definir las estrategias de intervención requeridas para lograr condiciones seguras para todos los actores viales. 2. Formular políticas, programas y proyectos relacionados con la seguridad vial al interior de la Secretaria Distrital de Movilidad de acuerdo con lo establecido en los planes Nacionales y Distritales de Seguridad vial y la demás normatividad vigente aplicable. 3. Analizar e identificar los factores que disminuyen la Seguridad Vial, así como los actores más vulnerables y los puntos de mayor accidentalidad en la Ciudad de Bogotá y proponer acciones para la intervención de estos en los términos establecidos dentro del Plan Maestro de Movilidad y los Planes de Seguridad vial. 4. Elaborar documentos soporte, informes y recomendaciones requeridos dentro del proceso de formulación de medidas relacionadas con señalización, infraestructura, gestión del tránsito y demás formas de intervención relacionadas con la Seguridad Vial de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Movilidad. 5. Realizar los análisis espaciales de siniestralidad y las evaluaciones de accidentalidad en los tramos designados por parte de la Oficina de Seguridad Vial. 6. Elaborar y formular propuestas de proyectos de investigación en seguridad vial enfocados a los diferentes actores viales al interior de la ciudad. 7. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño. <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines (Ingeniería Civil; Ingeniería de Transporte y Vías; Ingeniería Topográfica, Ingeniería Catastral y Geodesia) Administración: (Administración de empresas, Administración Pública, Administración pública territorial, Administración Financiera, Administración de Negocios) Ingeniería Industrial y Afines: (Ingeniería Industrial) Arquitectura y Afines: (Arquitectura y Urbanismo) Ingeniería Administrativa y Afines (Ingeniería Administrativa) Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos en que se requiera acreditar.</p> <p>Experiencia: Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.</p>				

De otra parte, los documentos que la aspirante **ELIANA PATRICIA CAYCEDO OCHOA**, cargó en SIMO para acreditar el cumplimiento de los requisitos de estudios del empleo identificado con código OPEC No. 137147, son los siguientes:

OPEC	Posición en lista	Nombre
137147	10	ELIANA PATRICIA CAYCEDO OCHOA
Análisis de los documentos		
Estudio:		

POR LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, RESPECTO DE UN (1) ELEGIBLE PARA EL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO OPEC No. 137147, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1487 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4

Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó Tarjeta Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia y copia del diploma y acta de grado como Especialista en Tránsito y Transporte.

Frente al particular, es menester precisar que los artículos 7° del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, determinar que los Estudios de Educación Formal:

*“[...] se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. **La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.** [...]”*

De ahí que, en el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección No. 1487 de 2020, se dispuso respecto de la certificación de la educación, lo siguiente:

3.1.2.1. Certificación de la Educación

*Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensúm académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. **La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.***

En este contexto, la elegible **ELIANA PATRICIA CAYCEDO OCHOA** en cumplimiento de lo previsto tanto en el Decreto Nacional 785 de 2005 y en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 3.1.2.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección No. 1487 de 2020, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de estudio contemplados para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 137147, aportó en SIMO copia de la Tarjeta Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia y del diploma y acta de grado como Especialista en Tránsito y Transporte, documentos que son válidos para la verificación de este requisito mínimo.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto de la elegible **ELIANA PATRICIA CAYCEDO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.624.327, quien integra la lista de elegibles del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 137147, conformada mediante Resolución CNSC No. 11024 de 2021, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la elegible ELIANA PATRICIA CAYCEDO OCHOA, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **NANCY HAIDY MUÑOZ CHAVARRO**, Presidente de la Comisión de Personal de de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la dirección electrónica: nmunoz@movilidadbogota.gov.co y a la doctora **PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ**, Subsecretaria de Gestión Corporativa (E), o a quien

POR LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, RESPECTO DE UN (1) ELEGIBLE PARA EL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO OPEC No. 137147, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1487 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4

haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Movilidad, al correo electrónico: ptarenas@movilidadbogota.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de marzo del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Revisó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: DAVID JOSEPH YAVE ROZO PARRA - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III